IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD DE "CHOFER-CONDUCTOR LOCOMOCIÓN COLECTIVA", DESARROLLADA PARA LOS EMPLEADORES "EUDOSIA FIGUEROA OLIMPIA", GINO BOTTO RAMÍREZ", "ALMIRO ORLANDO FUENTES NAVEA", "CARLOS JIMÉNEZ MOYA", "NÉSTOR VALENZUELA ZENÓN", "EVARISTA MUÑOZ RETAMAL", "RAMÓN EUGENIO GUERRA HERRERA", "FLOR MARÍA CALDERÓN CHANDÍA", "MARÍA FRESIA MOLINA GAETE", "JAVIER HERNÁN ASTORGA CORRALES", "GRACIELA VICENT PONCE" Y "NANCY ERIKA ASMUSSEN CARRASCO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 495

SANTIAGO, 12 OCT 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. Nº 49, de 1973; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Joaquín del Rosario Gómez Rodríguez, RUT N°** [redacted] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de **"Chofer-Conductor Locomoción Colectiva"**, desempeñada para los empleadores **"Eudosia Figueroa Olimpia", Gino Botto Ramírez", "Almiro Orlando Fuentes Navea", "Carlos Jiménez Moya", "Néstor Valenzuela Zenón", "Evarista Muñoz Retamal", "Ramón Eugenio Guerra Herrera", "Flor María Calderón Chandía", "María Fresia Molina Gaete", "Javier Hernán Astorga Corrales", "Graciela Vicent Ponce"** y **"Nancy Erika Asmussen Carrasco"**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 4340, de 24 de julio de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, remite el Informe Técnico N°07-2017- PRSL Evaluación de Trabajo Pesado, de fecha 19 de julio de 2016, por medio del cual se propone que la labor de "Chofer-Conductor Locomoción Colectiva", de conformidad al parámetro de las letras a) y c), del artículo 2° del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto las labores desempeñadas por el recurrente involucran esfuerzo físico excesivo y se ejecutan habitual o íntegramente de noche.

3.- Que, por Oficio Ordinario DAL N°1873, de 13 de septiembre de 2017, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Joaquín del Rosario Gómez Rodríguez, RUT N°** [redacted] para calificar como Trabajo Pesado la labor de **"Chofer-Conductor Locomoción Colectiva"**, desempeñadas para los empleadores **"Eudosia Figueroa Olimpia", Gino Botto Ramírez", "Almiro Orlando Fuentes Navea", "Carlos Jiménez Moya", "Néstor Valenzuela Zenón", "Evarista Muñoz Retamal", "Ramón Eugenio Guerra Herrera", "Flor María Calderón Chandía", "María Fresia Molina Gaete", "Javier Hernán Astorga Corrales", "Graciela Vicent Ponce"** y **"Nancy Erika Asmussen Carrasco"**, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Dejase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado la actividad de **"Chofer-Conductor Locomoción Colectiva"**, desempeñada para los empleadores **"Eudosia Figueroa Olimpia", Gino Botto Ramírez", "Almiro Orlando Fuentes Navea", "Carlos Jiménez Moya", "Néstor Valenzuela Zenón", "Evarista Muñoz Retamal", "Ramón Eugenio Guerra Herrera", "Flor María Calderón Chandía", "María Fresia Molina Gaete", "Javier Hernán Astorga Corrales", "Graciela Vicent Ponce"** y **"Nancy Erika Asmussen Carrasco"**, hasta la fecha de vigencia de la Ley N°19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado dichas labores, con posterioridad a dicha data.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleadores
- Interesado

JMLS/MWEW/MEGA/ RPY/MRC/mrc
TP Gómez Rodríguez
IX- (Folio DTD 4315-41)